



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS
DEMANDADO: YULIPZA FERNANDA FIERRO CABRERA
MARIA VERONICA RODRIGUEZ DELGADO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00107-00

NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE en su calidad de apoderada judicial de la **CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS**, presenta demanda ejecutiva en contra la señora **YULIPZA FERNANDA FIERRO CABRERA** y **MARIA VERONICA RODRIGUEZ DELGADO**, sin embargo, adviértase que, al examinar el escrito impulsor, esta agencia judicial observó que la parte actora aporta dirección electrónica de notificación de una de las accionadas, no obstante, brilla por su ausencia la declaración de la forma en la que obtuvo dicha información de conformidad con el Art. 8° Decreto 806 de 2020, motivo por el cual, el Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago, de conformidad con los numerales 04 y 11 del artículo 82 del Código General del Proceso.

En este entendido se inadmitirá el escrito introductorio, concediendo el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE**, identificada con C.C. No. 7.727.183 de Neiva y con Tarjeta Profesional número 179.364 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al poder otorgado.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **26 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **011** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO